

mente tiene (cinco horas diarias de servicio).

2.^º Establecimiento de una Cartería en el lugar de Lamas (parroquia de San Mamed de Couto, Ayuntamiento de Samos), con obligación de recoger y entregar en Samos y servir los lugares de Val, Cruz de Brea, Coñas, Manjar, Vilamelle, El Mesón, San Mamed y Froyón, y dotada con el haber anual de 1.460 pesetas (cuatro horas diarias de servicio).

3.^º Establecimiento de una Cartería en Camoira (lugar de la parroquia de San Esteban de Camoira, Ayuntamiento de Lugo), con obligación de cambiar con la línea de transportes de Lugo a Cotá y servir las parroquias de Camoira y Outeiro, y dotada con el haber anual de 1.095 pesetas (tres horas diarias de servicio).

4.^º Aumentar a 3.245 pesetas anuales el haber de 1.095 pesetas al año que en la actualidad tiene asignado el Cartero de Lózara (Santalla), que en lo sucesivo será Cartero-Peatón de dicho punto, con la obligación de recoger y entregar diariamente en Puente de Lózara y servir, en días alternos, los lugares de Vilar de Robledo, Gamiz, Casela y Parada (12 kilómetros de recorrido por región de nieves y una hora de servicio en Cartería)."

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (aumento de gasto de 5.070 pesetas anuales en Servicios Rurales), Inspector general, Jefe de la Sección Central de Personal y Jefe de la Sección de Material y Sr. Administrador principal de Lugo.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"... He tenido a bien disponer que, en la provincia de Valladolid, se lleve a cabo la siguiente modificación de servicios:

1.^º Suprimir la Cartería rural de Alaejos, con la retribución de 2.555 pesetas anuales y autorizada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas, y en su lugar crear una Agencia Postal en dicho punto, con la retribución de 3.000 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas anuales (dos horas de servicio).

2.^º Suprimir la Cartería rural de Iscar, con la retribución de 2.555 pesetas anuales,

y estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

3.^º Suprimir la Cartería rural de Portillo, con la retribución de 2.555 pesetas anuales, y estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

4.^º Suprimir la Cartería rural de Quintanilla Onésimo, con la retribución de pesetas 2.555 anuales, y estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

5.^º Suprimir la Cartería rural de Rueda, con la retribución de 2.555 pesetas anuales y autorizada para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas, y en su lugar crear una Agencia Postal en dicho punto, con la retribución de 3.000 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas anuales (tres horas de servicio).

6.^º Suprimir la Cartería rural de Tiebra, con la retribución de 2.555 pesetas anuales, y crear en su lugar una Agencia Postal en dicho punto, con la retribución de 3.000 pesetas anuales; y

7.^º Suprimir la Cartería rural de Valeria la Buena, con la retribución de 2.555 pesetas anuales, y en su lugar crear una Agencia Postal en dicho punto, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

Estas Agencias tendrán las mismas obligaciones que actualmente tienen las Carterías rurales que se suprimen, más las propias de esta clase de Oficina."

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (aumento de gasto de 3.115 pesetas en el capítulo de Rurales), Administrador general de la Caja Postal de Ahorros, Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal, Jefe de la Sección de Contabilidad, Jefe de la Sección de Material, Jefe de la Sección 5.^a, Jefe de la Sección Bancaria y señor Administrador principal de Valladolid.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"... En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que en la provincia de Albacete se lleve a efecto la siguiente modificación en los servicios rurales: